Instituto Nacional de Estadísticas - Chile

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE EL CENTRO DE FORMACION TECNICA UCEVALPO (PUCV) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS.

RESOLUCIÓN EXENTA REGIONAL N° 280

VIÑA DEL MAR, 31 DE MARZO DE 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contralaría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica Nº 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, para el adecuado cumplimiento de las funciones previamente individualizadas resulta necesario promover la cooperación, el intercambio de metodologías y actividades de capacitación e investigación, fomentar el uso de la información estadística como base en la toma de decisión para el desarrollo económico y social, fomentar la formulación de proyectos que aporten a la discusión de políticas públicas, utilizando el método científico a partir de datos confiables y estadísticamente significativos y fomentar la participación de profesionales en programas académicos.

3. Que, considerando lo anteriormente expuesto, el INE y el CFT UCEVALPO han acordado suscribir un convenio de cooperación mutua, cuyo objeto es establecer las bases para la cooperación, con la finalidad de ser una ayuda en la formación de nuevos técnicos y profesionales, los cuales puedan aportar a la sociedad con sus habilidades y conocimientos; es que se ha estimado adecuado la firma del presente Convenio.

RESUELVO:

1° APRUEBESE el Convenio de cooperación mutua, suscrito con fecha 30 de marzo de 2016, entre el CFT UCEVALPO y el Instituto Nacional de Estadísticas.

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA
Centro de Formación Técnica UCEVALPO (PUCV)
E
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Valparaíso, a 30 de marzo de 2016, entre el CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA UCEVALPO S.A., Rut 99.538.520-1, representado por su Director General, Sr. Benito Barros Muñoz, Rut 9.064.778-4, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en General Cruz Nº 7, comuna de Valparaíso, y el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS, Rut 60.703.000-6, representada por su Director, Sr. Mauricio Serrano Romo, Rut 10.031.903-9, profesión Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en 7 norte N° 610, comuna de Viña del Mar, han convenido el siguiente Convenio de Cooperación Mutua, cuyos términos se expresan a continuación:

CONSIDERANDO:

I. Que CFT UCEVALPO es una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación, mediante Decreto Exento Nº 216, del 31 de marzo de 2004.

II. Que la misión institucional de CFT UCEVALPO es formar técnicos de nivel superior, laboralmente competitivos, emprendedores, éticos y formados en un contexto de excelencia para su realización personal y, de esta manera, contribuir al mejoramiento de los distintos sectores productivos del desarrollo del país y a su inserción en el mundo global contemporáneo.

III. La importancia que reviste para CFT UCEVALPO el convenir acuerdos con empresas e instituciones de diversa naturaleza que le permitan contar con aliados estratégicos de su proyecto educativo, que retroalimenten, validen y actualicen sus programas académicos de formación técnica; que faciliten a sus alumnos la realización de prácticas laborales y el poder conocer el mundo del trabajo, a través de charlas y visitas en terreno; que participen activamente en el diseño y la implementación de diplomados, seminarios y talleres dirigidos a la comunidad en general; en suma, que, mediante una constante y fluida comunicación, se establezca una relación mutuamente beneficiosa y enormemente fructífera de largo plazo.

IV. Que el Instituto Nacional de Estadísticas, de manera similar, tiene la mejor disposición respecto de la educación y siempre desea estar presente, de algún modo y en lo que competa a su giro, en la formación de nuevas generaciones, todo ello con los propósitos de mejorar sus servicios ayudando a la comunidad y lograr un óptimo desempeño en sus procesos de negocios.

MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO ACUERDAN:

PRIMERO: PRÁCTICA LABORAL

El Instituto Nacional de Estadísticas otorgará a CFT UCEVALPO, previo requerimiento formal con la debida antelación, al menos 01 cupo de Práctica Laboral en el año para alumnos egresados de cualquiera de las carreras que imparta CFT UCEVALPO que digan relación con las funciones que por ley

le han sido encomendadas al INE.. Las partes acuerdan que la práctica deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a. Las prácticas laborales supondrán un mínimo de 200 horas (doscientas horas) de trabajo cronológicas, de acuerdo al Reglamento Académico de CFT UCEVALPO, aprobado por Decreto Exento Nº 216, del Ministerio de Educación, de fecha 31 de Marzo de 2004.
b. El Instituto Nacional de Estadísticas deberá entregar a CFT UCEVALPO un Certificado de Alumno en Práctica, único requisito para dar por iniciada la actividad.
c. La remuneración de dicha práctica queda a criterio del Instituto Nacional de Estadísticas. No obstante lo anterior, al alumno le será otorgado un importe por locomoción y por alimentación, que será determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas. Este beneficio no constituye derecho y puede ser renunciado por el beneficiario, mediante carta firmada ante la Subdirección Académica de CFT UCEVALPO y la Gerencia del Instituto Nacional de Estadísticas.
d. El alumno en práctica deberá ceñirse estrictamente al sistema, régimen y requerimientos del Instituto Nacional de Estadísticas, de acuerdo a lo contemplado en la Ley N° 17.374 de 1970 –Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas-, teniendo en especial consideración las normas sobre Secreto Estadístico contenidas en sus artículos 29 y 30; además de las normas contenidas el Decreto N° 1062 de 1970 del en ese entonces Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas.
e. El Instituto Nacional de Estadísticas evaluará la práctica laboral del alumno, de acuerdo a un instrumento de evaluación entregado por CFT UCEVALPO.
f. El alumno, durante el período de Práctica Laboral, estará cubierto por el Seguro Escolar de Accidentes, de acuerdo a la Ley 16.744 y al D.S. Nº 313.

SEGUNDO: VISITAS TÉCNICAS

El Instituto Nacional de Estadísticas otorgará a CFT UCEVALPO la posibilidad de efectuar visitas técnicas, al menos cuatro veces al año, para cualquiera de las carreras impartidas por CFT UCEVALPO que digan relación con su giro. Con ello, contribuirá a la formación de sus cuadros técnicos y los alumnos podrán captar, in situ, la aplicación de los conocimientos adquiridos en las aulas de clases, iniciativa cuyos frutos podrán apreciarse tanto en su aspecto académico como en su desempeño laboral actual y futuro.

TERCERO: DESCUENTO PARA TRABAJADORES

CFT UCEVALPO conviene en entregar un beneficio para los alumnos que sean trabajadores del Instituto Nacional de Estadísticas. Este beneficio consiste, esencialmente, en un descuento del 30% (treinta por ciento) en el monto del Arancel Anual de las carreras de CFT UCEVALPO, y su único requisito es mantener un rendimiento académico que excluya la reprobación de módulos y la eliminación de la carrera. Asimismo, CFT UCEVALPO conviene en hacer extensivo este beneficio a cónyuges e hijos de los trabajadores del Instituto Nacional de Estadísticas, en las mismas condiciones, pero con un descuento ascendiente sólo al 20% (veinte por ciento) del citado Arancel Anual. Si el alumno-trabajador del Instituto Nacional de Estadísticas, o familiar si es el caso, reprobase un módulo,

el beneficio terminará ipso facto y no se aplicará respecto del año siguiente a aquél en que se reprobó el módulo de que se trate, y no podrá renovarse por todo lo que reste de la duración de la carrera. Ello también acontecerá si el alumno se encuentra en mora del pago de dos o más cuotas del Arancel. En caso de que el alumno-trabajador, o familiar si es el caso, sea beneficiado con una beca estatal u otra semejante, los descuentos del 30% o 20% se aplicarán sobre el saldo no cubierto por la beca, una vez deducida ésta del Arancel Anual.
El Instituto Nacional de Estadísticas no asume responsabilidad alguna por los compromisos de pago que adquieran cualquiera de sus trabajadores. La obligación del Instituto Nacional de Estadísticas, en este sentido, se limita a darles a conocer el presente convenio.

CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración indefinida. Con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante aviso dado por carta certificada a la otra parte, con una anticipación mínima de 30 días (treinta días) a la fecha de expiración.

QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: VIGENCIA DE ANTIGUOS CONVENIOS

Mediante la suscripción del presente convenio, las partes acuerdan dejar sin efecto cualquier otro convenio o instrumento semejante que hayan firmado con anterioridad.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de CFT UCEVALPO y otro en poder del Instituto Nacional de Estadísticas.

PERSONERÍAS

La personería de don Benito Barros Muñoz para representar al CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA UCEVALPO consta en Acta de Directorio de la sesión extraordinaria N° 38, Acuerdo N° 38/2013, de fecha siete de Junio de 2013, reducida a escritura pública en la Notaría Fischer con fecha dos de Julio de 2013.

La personería de don Mauricio Serrano Romo, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Director Regional fue otorgada por RESOLUCIÓN TRA 159/2891/2015 con fecha 13 de Noviembre del 2015, del Instituto Nacional de Estadísticas.

FIRMAN: Mauricio Serrano Romo, Director Regional Valparaiso INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS; Benito Barros Muñoz, Director General, CFT UCEVALPO S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Director (a) del Instituto Nacional de Estadísticas

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
Dirección Regional
VALPARAISO

MAURICIO SERRANO ROMO
Director Regional de Valparaíso
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS

MSR/rft
Distribución:
Dirección Regional de Estadísticas Región de Valparaíso
Unidad Administrativa Región de Valparaíso.

CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

Centro de Formación Técnica UCEVALPO (PUCV)

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Valparaíso, a 30 de marzo de 2016, entre el **CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA UCEVALPO S.A.**, Rut 99.538.520-1, representado por su Director General, Sr. Benito Barros Muñoz, Rut 9.064.778-4, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en General Cruz Nº 7, comuna de Valparaíso, y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS**, Rut 60.703.000-6, representada por su Director, Sr. Mauricio Serrano Romo, Rut 10.031.903-9, profesión Ingeniero Comercial, ambos domiciliados en 7 norte N° 610, comuna de Viña del Mar, han convenido el siguiente Convenio de Cooperación Mutua, cuyos términos se expresan a continuación:

CONSIDERANDO:

I. Que **CFT UCEVALPO** es una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación, mediante Decreto Exento Nº 216, del 31 de marzo de 2004.

II. Que la misión institucional de **CFT UCEVALPO** es formar técnicos de nivel superior, laboralmente competitivos, emprendedores, éticos y formados en un contexto de excelencia para su realización personal y, de esta manera, contribuir al mejoramiento de los distintos sectores productivos del desarrollo del país y a su inserción en el mundo global contemporáneo.

III. La importancia que reviste para **CFT UCEVALPO** el convenir acuerdos con empresas e instituciones de diversa naturaleza que le permitan contar con aliados estratégicos de su proyecto educativo, que retroalimenten, validen y actualicen sus programas académicos de formación técnica; que faciliten a sus alumnos la realización de prácticas laborales y el poder conocer el mundo del trabajo, a través de charlas y visitas en terreno; que participen activamente en el diseño y la implementación de diplomados, seminarios y talleres dirigidos a la comunidad en general; en suma, que, mediante una constante y fluida comunicación, se establezca una relación mutuamente beneficiosa y enormemente fructífera de largo plazo.

IV. Que el **Instituto Nacional de Estadísticas,** de manera similar, tiene la mejor disposición respecto de la educación y siempre desea estar presente, de algún modo y en lo que competa a su giro, en la formación de nuevas generaciones, todo ello con los propósitos de mejorar sus servicios ayudando a la comunidad y lograr un óptimo desempeño en sus procesos de negocios.

MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO ACUERDAN:

PRIMERO: PRÁCTICA LABORAL

El Instituto Nacional de Estadísticas otorgará a **CFT UCEVALPO**, previo requerimiento formal con la debida antelación, al menos **01** cupo de Práctica Laboral en el año para alumnos egresados de cualquiera de las carreras que imparta **CFT UCEVALPO** que digan relación con las funciones que por ley le han sido encomendadas al INE.. Las partes acuerdan que la práctica deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a. Las prácticas laborales supondrán un mínimo de 200 horas (doscientas horas) de trabajo cronológicas, de acuerdo al Reglamento Académico de **CFT UCEVALPO**, aprobado por Decreto Exento Nº 216, del Ministerio de Educación, de fecha 31 de Marzo de 2004.

b. **El Instituto Nacional de Estadísticas** deberá entregar a **CFT UCEVALPO** un Certificado de Alumno en Práctica, único requisito para dar por iniciada la actividad.

c. La remuneración de dicha práctica queda a criterio del **Instituto Nacional de Estadísticas**. No obstante lo anterior, al alumno le será otorgado un importe por locomoción y por alimentación, que será determinado por el **Instituto Nacional de Estadísticas.** Este beneficio no constituye derecho y puede ser renunciado por el beneficiario, mediante carta firmada ante la Subdirección Académica de **CFT UCEVALPO** y la Gerencia del **Instituto Nacional de Estadísticas.**

d. El alumno en práctica deberá ceñirse estrictamente al sistema, régimen y requerimientos del **Instituto Nacional de Estadísticas,** de acuerdo a lo contemplado en la Ley N° 17.374 de 1970 -Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas-, teniendo en especial consideración las normas sobre Secreto Estadístico contenidas en sus artículos 29 y 30; además de las normas contenidas el Decreto N° 1062 de 1970 del en ese entonces Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas.

e. El **Instituto Nacional de Estadísticas** evaluará la práctica laboral del alumno, de acuerdo a un instrumento de evaluación entregado por **CFT UCEVALPO.**

f. El alumno, durante el período de Práctica Laboral, estará cubierto por el Seguro Escolar de Accidentes, de acuerdo a la Ley 16.744 y al D.S. Nº 313.

SEGUNDO: VISITAS TÉCNICAS

El **Instituto Nacional de Estadísticas** otorgará a **CFT UCEVALPO** la posibilidad de efectuar visitas técnicas, al menos cuatro veces al año, para cualquiera de las carreras impartidas por **CFT UCEVALPO** que digan relación con su giro. Con ello, contribuirá a la formación de sus cuadros técnicos y los alumnos podrán captar, in situ, la aplicación de los conocimientos adquiridos en las aulas de clases, iniciativa cuyos frutos podrán apreciarse tanto en su aspecto académico como en su desempeño laboral actual y futuro.

TERCERO: DESCUENTO PARA TRABAJADORES

CFT UCEVALPO conviene en entregar un beneficio para los alumnos que sean trabajadores del **Instituto Nacional de Estadísticas.** Este beneficio consiste, esencialmente, en un descuento del **30% (treinta por ciento)** en el monto del Arancel Anual de las carreras de **CFT UCEVALPO,** y su único requisito es mantener un rendimiento académico que excluya la reprobación de módulos y la eliminación de la carrera. Asimismo, **CFT UCEVALPO** conviene en hacer extensivo este beneficio a cónyuges e hijos de los trabajadores del **Instituto Nacional de Estadísticas**, en las mismas condiciones, pero con un descuento ascendiente sólo al **20% (veinte por ciento)** del citado Arancel Anual. Si el alumno-trabajador del **Instituto Nacional de Estadísticas**, o familiar si es el caso, reprobase un módulo, el beneficio terminará ipso facto y no se aplicará respecto del año siguiente a aquél en que se reprobó el módulo de que se trate, y no podrá renovarse por todo lo que reste de la duración de la carrera. Ello también acontecerá si el alumno se encuentra en mora del pago de dos o más cuotas del Arancel.

En caso de que el alumno-trabajador, o familiar si es el caso, sea beneficiado con una beca estatal u otra semejante, los descuentos del 30% o 20% se aplicarán sobre el saldo no cubierto por la beca, una vez deducida ésta del Arancel Anual.

El **Instituto Nacional de Estadísticas** no asume responsabilidad alguna por los compromisos de pago que adquieran cualquiera de sus trabajadores. La obligación del **Instituto Nacional de Estadísticas**, en este sentido, se limita a darles a conocer el presente convenio.

CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración indefinida. Con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término al presente convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante aviso dado por carta certificada a la otra parte, con una anticipación mínima de 30 días (treinta días) a la fecha de expiración.

QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: VIGENCIA DE ANTIGUOS CONVENIOS

Mediante la suscripción del presente convenio, las partes acuerdan dejar sin efecto cualquier otro convenio o instrumento semejante que hayan firmado con anterioridad.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de **CFT UCEVALPO** y otro en poder del **Instituto Nacional de Estadísticas.**

PERSONERÍAS

La personería de don **Benito Barros Muñoz** para representar al CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA UCEVALPO consta en Acta de Directorio de la sesión extraordinaria N° 38, Acuerdo N° 38/2013, de fecha siete de Junio de 2013, reducida a escritura pública en la Notaría Fischer con fecha dos de Julio de 2013.

La personería de don **Mauricio Serrano Romo**, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Director Regional fue otorgada por **RESOLUCIÓN TRA 159/2891/2015** con fecha 13 de Noviembre del 2015, del Instituto Nacional de Estadísticas.

CFT UCEVALPO S.A. DIRECCION GENERAL

Benito Barros Muñoz
Director General
CFT UCEVALPO S.A.
Rut 99.538.520-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS VALPARAISO Dirección Regional

Mauricio Serrano Romo
Director Regional de Valparaiso
Instituto Nacional de Estadísticas
Rut 60.703.000-6